



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2017-00317-00
DEMANDANTE: LEDYS MARÍA GAMBÍN JIMÉNEZ
DEMANDADO: UNIÓN DE EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO S.A. “UNIAPUESTAS” EN LIQUIDACIÓN y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) días de noviembre de dos mil veintidós (2022),

Revisado el proceso de la referencia, observa el Despacho que, por error involuntario, en auto del 9 de noviembre de la cursante anualidad, se fijó el día 26 de enero a las 10:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del código ibídem, no obstante, dicha fecha se encuentra errada, toda vez que la correcta corresponde **al día 27 de enero de 2023, a las 10:30 AM**, razón por la cual, en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., indicando aquel que:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es del caso corregir la providencia del 9 de noviembre de 2022, en el entendido de que la fecha programada para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, es el día **27 de enero de 2023, a las 10:30 AM**.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

CORREGIR el auto del 09 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, en el entendido de que, la fecha programada para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, es el día **27 de enero de 2023, a las 10:30 AM**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a1db3b96acdf0d6123362dfe1d9c26cf89775cd3252344f72bc04bc39b68c**

Documento generado en 10/11/2022 03:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>